





Medellín, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos
	Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Luis Fernando Yarce Ospina
	C.C. Nro. <b>70.113.541</b>
Demandadas	Porvenir S.A.
	Colpensiones
Accionadas	> Porvenir S.A.
Consignantes	Nit. Nro. <b>800.144.331-3</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>007 2020 00022</b> 00
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Séptimo (7º)
	Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **David Alberto Rodríguez Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **1.037.634.275** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **316.856** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora solicita "...se sirva expedirme título judicial... por los dineros consignados..." en el presente proceso.

Adjunto a su solicitud, el profesional del derecho allegó memorial de la Dirección Jurídico Contenciosa de **Porvenir S.A.** en el cual se afirma que la entidad "...cumplió con la condena impuesta por concepto de Pago de Costas; pagando a nombre de Yarce Luis Fernando la suma de \$3634104, título que consignó el 21/01/2022 en la cuenta del juzgado, ante el Banco Agrario...". Pero efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este juzgado, no se encontraron depósitos judiciales consignados en este proceso.

Por ende, al ser el Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín, el juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 **007 2020 00022** 00, se le exhortará para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Luis Fernando Yarce Ospina**, identificado con la C.C. Nro. **70.113.541**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **007 2020 00022** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción "Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial", con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Rad. Nro. 05001 31 05 007 2020 00022 00

De otro lado, verificada la solicitud del Dr. **Rodríguez Ramírez** – C.C. Nro. **1.037.634.275** y T.P. Nro. **316.856** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como tampoco los certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Por ende, se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF** y **Completamente Legible** 

Adicionalmente, se le requerirá para que informe "expresamente" su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

## RESUELVE

<u>Primero</u>. EXHORTAR al Juzgado Séptimo (7°) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 007 2020 00022 00, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante Luis Fernando Yarce Ospina, identificado con la C.C. Nro. 70.113.541; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. 050012032024.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **007 2020 00022** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción "Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial", con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

<u>Segundo</u>. REQUERIR al Dr. David Alberto Rodríguez Ramírez, identificado con la C.C. Nro. 1.037.634.275 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 316.856 del C. S. de la J., para que allegue en Formato PDF y Completamente Legible, copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado. Así como los certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que informe "expresamente" su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase,

## MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f714c14110bed87bdb0ccf1dc9497d3a55ea0624aab6e889d3a90da6060a555b

Documento generado en 27/11/2023 09:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica